

MANUAL PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL PRODUCTIVA (FAIIP) Y PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

ÍNDICE

I. OBJETO DEL MANUAL Y CONSIDERACIONES PREVIAS	4
A. MARCO LEGAL	4
B. DEFINICIONES	4
II. CONVENIO.....	6
A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO Y POLITICA DE INVERSIÓN	6
1. Importe de financiación disponible	6
2. Beneficiarios y proyectos financiables	6
2.1. Beneficiarios:.....	6
2.2. Proyectos financiables	9
2.2.1. Objeto	9
2.2.2. Ámbito geográfico.....	11
2.2.3. Ámbito temporal	11
3. Características de las financiaciones y límites	12
3.1. Financiación finalista	12
3.2. Importe de la financiación y límites	12
3.3. Compatibilidad con otra financiación	13
3.4. Coste de la financiación	13
3.4.1. Modalidades del coste de la financiación, fijación y actualizaciones	13
3.4.2. Coste de la financiación aplicable	14
3.5. Plazo de la financiación y calendario de amortización/del término	14
3.6. Carencia de los préstamos y plazo hasta el primer término de las participaciones en capital.	14
3.7. Garantías	14
3.8. Desembolso	15
3.9. Obligaciones de los Beneficiarios	15
3.10. Otras condiciones	15
B. OTROS	16
1. Aplicación de la remuneración de la Sociedad Gestora	16
1.1. Devengo de la retribución:	16
2. Aplicación de otros gastos	17
3. Informes periódicos	17
3.1. Informe Anual	17
3.2. Información Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA.....	19
4. Cuentas Anuales.....	19
III. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN	20
A. TRAMITACIÓN	20
1. Electrónica	20
2. Representación	20
3. Prelación	20
B. PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES	20
1. Presentación	20
1.1. Plazo de presentación.....	20
2. Proceso de admisión	20
C. ANÁLISIS DE SOLICITUDES	21

1. Metodología de análisis	22
1.1. Tratamiento de las solicitudes de financiación de empresas que pertenecen a Grupos Económicos.....	25
2. Emisión de Informes a la Comisión.	25
3. Requerimiento de información complementaria	25
4. Plazos de subsanación y requerimiento	26
D. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES	26
1. Desestimaciones.....	26
2. Aprobaciones.....	26
3. Denegaciones.....	26
4. Desistimiento.....	27
E. FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO.	27
IV. SEGUIMIENTO DE LAS FINANCIACIONES.....	27
A. TRAMITACIÓN	28
B. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO.....	28
1. Seguimiento relacionado con la ejecución de la inversión.....	28
1.1. Contenido de la Memoria Justificativa	28
1.2. Soporte documental a la Memoria Justificativa.	29
1.3. Trabajo a realizar por el auditor externo inscrito en el ROAC	30
1.4. Información y documentación a volcar en el Portal Web.....	34
1.5. Informe de Conclusiones de SEPIDES	34
2. Seguimiento de obligaciones y condiciones.....	34
2.1. Condiciones de desembolso.....	34
2.2. Obligaciones recurrentes.....	34
3. Seguimiento relacionado con la recuperación de la financiación.	35
3.1. Seguimiento de la situación económico-financiera de los Beneficiarios.....	35
3.2. Cobro de las financiaciones.....	35
4. Seguimiento de la consecución de objetivos.....	35
V. MODIFICACIÓN / DISPENSA A LAS CONDICIONES PACTADAS	35
VI. CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO	35
A. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA	35
B. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO	36
1. Causas relativas a las actuaciones financiadas y a la concurrencia con otra financiación pública.....	36
2. Causas relativas a impagos.....	36
3. Otras causas	36
C. DECLARACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO	36
D. RECLAMACIONES POR IMPAGOS Y OTROS	36

I. OBJETO DEL MANUAL Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El objeto del presente manual es recoger el procedimiento y condiciones aplicables a la gestión del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva, F.C.P.J. (“FAIIP” o “el Fondo”). También se recogen los derechos, obligaciones y tareas a desarrollar por la entidad gestora, además de desarrollar las características y política de inversión del Fondo, desarrollando así el Convenio suscrito entre el Ministerio de Industria y Turismo y la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial E.P.E. que rige el mismo.

El citado convenio establece que las fórmulas de financiación que ofrecerá el FAIIP serán: préstamos ordinarios, préstamos participativos, participación en capital y otras fórmulas de financiación distintas a las anteriores o una combinación de ellas, centrándose el presente manual en las tres primeras. En caso de que la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del Fondo (“la Comisión”) decidiese aplicar parte de los recursos del fondo a otras fórmulas de financiación el presente manual se actualizaría a dicho fin.

En el Fondo FAIIP está integrada una línea específica de financiación denominada Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA, éste cuenta con su propio Manual.

A. MARCO LEGAL

El Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) F.C.P.J. se crea por la Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con la finalidad de prestar apoyo financiero para promover inversiones de carácter industrial que contribuyan a favorecer el desarrollo industrial, reforzar la competitividad industrial y mantener las capacidades industriales del territorio.

El Fondo tiene la naturaleza jurídica propia de los fondos carentes de personalidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84, 137, 138 y 139 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al que se imputarán las operaciones de apoyo financiero a la inversión industrial.

El Fondo estará adscrito al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria y le será de aplicación el régimen presupuestario, económico financiero y contable, y de control previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para los fondos carentes de personalidad jurídica.

El Fondo será gestionado por la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial E.P.E. (SEPIDES).

B. DEFINICIONES

Serán aplicables al presente manual las siguientes definiciones:

- **Beneficiario**, se refiere a cualquier sociedad, que desarrolle o vaya a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales financiada por el Fondo.
- **Comunicación**, se refiere a todas las comunicaciones vinculantes, que se realizarán a través del Portal Web del Fondo.
- **Contrato**: documento formalizado entre el Beneficiario y/o sus posibles garantes con la Sociedad Gestora en representación del Fondo donde se recogen todas y cada una de las condiciones pactadas en relación a la Financiación.
- **Convenio**, convenio suscrito entre el Ministerio de Industria y Turismo y la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial E.P.E. que desarrolla lo dispuesto en la Ley de Creación.
- **Empresas con Histórico**, se define como aquella empresa que simultáneamente cumple:
 - ✓ que los gastos (en valor absoluto) calculados como suma de aprovisionamientos, personal y otros gastos de explotación no son inferiores a 160.000 euros en ninguna de las 2 últimas anualidades anteriores al momento en que se realice el análisis pormenorizado de la solicitud de financiación al que se refiere el apartado III.C.1.
 - ✓ que la cifra neta de negocios de la anualidad anterior al momento en que se realice el análisis pormenorizado de la solicitud de financiación (al que se refiere el apartado III.C.1) no es inferior a 160.000 euros.

En caso contrario, será tratada como **Empresa sin Histórico**.

- **Expediente de Solicitud**, estará compuesto por el conjunto de la información y documentación aportada por el Solicitante hasta, en su caso, la formalización de la financiación.
- **Expediente de Financiación**, generado cuando se formaliza la financiación, estará compuesto por el contenido del Expediente de Solicitud, así como por el conjunto de la información y documentación aportada a posteriori por el Beneficiario.
- **Fecha de Solicitud**, fecha en la que se genera el Expediente de Solicitud de financiación.
- **Financiación**, se refiere indistintamente a cualquiera de las fórmulas concretas de financiación contempladas en el Convenio (préstamos ordinarios, préstamos participativos y participación en capital).
- **Financiación Viva**, se refiere a las Financiaciones formalizadas y desembolsadas, total o parcialmente, no reembolsadas totalmente.
- **Fondo**, se refiere al Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP), F.C.P.J.
- **Informe a la Comisión**, es el informe emitido por SEPIDES que cierra el proceso de estudio, y que es confidencial y de tratamiento interno por SEPIDES y el Ministerio de Industria y Turismo.
- **Informe de Conclusiones de SEPIDES**, es el informe emitido por SEPIDES que cierra el proceso de comprobación de la inversión.
- **Informe de Revisión del Auditor Externo**, es el informe emitido por el auditor con las conclusiones de su trabajo de revisión de la documentación y visita a las instalaciones.
- La **Comisión**, se refiere a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del Fondo.
- **Ley de Creación**, se refiere a la Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- **Memoria Justificativa**, es un documento que elabora el Beneficiario que versa sobre la ejecución del proyecto y del cumplimiento de los objetivos previstos.
- **Plazo de Ejecución**, plazo establecido en el Contrato para el desarrollo de las inversiones y gastos del Presupuesto Financiable.
- **Presentación de la Solicitud**, una solicitud se entenderá presentada desde la Fecha en que se genera el Expediente de Solicitud (Fecha de Solicitud).
- **Presupuesto Financiable**, el importe resultante de acumular el importe de los conceptos de activos y gasto financiables, ajustado en base a las reglas que se definen en el apartado II.A.2.2.1.
- **Presupuesto Financiable Presentado**: conceptos del Presupuesto Financiable que a juicio del Beneficiario se han ejecutado de conformidad con el Contrato.
- **Presupuesto Financiable Validado**: conceptos del Presupuesto Financiable que a juicio del Auditor se han ejecutado de conformidad con el Contrato.
- **Proyecto Financiable**: definido conforme a lo previsto en el apartado II.A.2.2.
- **PYME**, la definida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea o normativa que lo sustituya.
- **Portal Web del Fondo**, portal a través del cual se puede acceder a toda la información relativa al FAIIP y se realiza la gestión de las solicitudes y de las operaciones de inversión.
- **Rating de Empresa**, calificación final del Solicitante, resultante del proceso de análisis realizado por SEPIDES conforme al apartado III.C del presente manual, de aplicación para la determinación del coste de la financiación.
- **Riesgo Vivo**, importe adeudado por los beneficiarios del Fondo.
- **SEPIDES y Sociedad Gestora**, se refieren a SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, E.P.E.
- **Solicitante**, se refiere a cualquier sociedad que presente una solicitud de financiación.

II. CONVENIO

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

A continuación, se describen las características del Fondo (recursos, compatibilidad con otras fuentes de financiación, etc.) y su política de inversión (beneficiarios, proyectos financiables, productos financieros y condiciones, etc.). Las mismas podrán ser revisadas por la Comisión.

1. Importe de financiación disponible

Anualmente, conforme a lo establecido en la Ley de Creación, el FAIIP recibirá aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en las sucesivas Leyes de Presupuestos figurará el importe máximo de las operaciones que a lo largo de cada año natural puedan aprobarse por la Comisión.

La Sociedad Gestora dará publicidad en el Portal Web del Fondo a la dotación total del Fondo así como al importe ya comprometido en contratos de Financiación.

2. Beneficiarios y proyectos financiables

2.1. Beneficiarios:

I. Forma jurídica

El Fondo tiene como objetivo financiar empresas con forma jurídica de sociedades mercantiles y sociedades cooperativas ya existentes con domicilio social y establecimiento en España, con independencia de su tamaño, y que no formen parte del sector público. A estos efectos se considerará sector público, las entidades enumeradas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

II. Sectores de actividad

El Fondo tiene como objetivo financiar empresas que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales. Se entenderá que el Solicitante desarrolla o va a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales cuando el proyecto para el que solicita financiación se encuadre en alguna de las siguientes actividades:

- a) Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025), aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero.
- b) Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.2x de la CNAE 2025, siempre que el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- c) Actividades complementarias a la producción industrial. Se entenderá que se trata de actividades complementarias a la producción industrial, si se llevan a cabo mayoritariamente como servicios de apoyo a empresas manufactureras (incluidas en las CNAE 10 a 32) en sus procesos de producción industrial. Se entenderá como tal las siguientes:
 - Actividades de envasado y empaquetado a escala industrial encuadradas en la CNAE 82.92, con excepción de las actividades de embalaje de paquetes y la envoltura de regalos;
 - Actividades de depósito y almacenamiento a escala industrial incluidas en la CNAE 52.10, a excepción de los servicios de digitalización y almacenamiento de archivos y documentos;
 - Actividades de reparación a escala industrial de maquinaria y equipo encuadradas en la división 33 de la sección C de la CNAE, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios mayoritariamente a la industria manufacturera (actividades incluidas en las CNAE 10 a 32), a alguna de las actividades encuadradas en la CNAE 35 (suministro de energía eléctrica, gas, vapor

y aire acondicionado), o a las actividades de tratamiento de aguas para uso industrial o de desalinización de agua de mar o aguas subterráneas para obtener agua como producto principal, encuadradas en la CNAE 36; a excepción de las actividades de reparación y el mantenimiento de armas de fuego y munición (incluida la reparación de armas para actividades deportivas y recreativas), reparación y el mantenimiento de carros de supermercado, reparación de extintores, reparación y mantenimiento de tractores agrícolas, reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, fotocopadoras, reparación de calculadoras, electrónicas o no, reparación de máquinas de escribir, reparación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos, de equipos e instrumentos ópticos, reparación y mantenimiento de equipos de alumbrado eléctrico y reparación y mantenimiento de dispositivos de cableado portador o no de corriente para circuitos eléctricos. También quedan excluidas las actividades encuadradas en las CNAE 33.19. Sobre las actividades de la CNAE 33.20. quedarán incluidas cuando se acredite en el proyecto presentado que la solicitante es una empresa especializada en mantenimiento industrial y no haya duda de que derive su actividad a instalación de equipos que constituyen una parte integral de edificios o estructuras similares, como la instalación de escaleras mecánicas, cableado eléctrico, sistemas de alarma contra robos o sistemas de aire acondicionado (que se consideran como construcción y no como industria).

En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.

d) Actividades de servicios a la industria:

- Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos industriales y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12
- Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios mayoritariamente a la industria manufacturera. No se incluirán las actividades de explotación de laboratorios policiales, el análisis arqueobotánico, o la inspección técnica de vehículos.
- Otras actividades de servicios que se presten a la industria manufacturera y se justifiquen adecuadamente por el solicitante.

e) Actividades desarrolladas en el ámbito de determinadas industrias, como la agroalimentaria, consistentes, entre otras, en el calibrado, clasificación, manipulación, conservación y envasado, así como aquellas relativas a la producción agroalimentaria realizada en instalaciones industriales que, pese a poder implicar una actividad industrial o industrializada, no estén incluidas en las CNAE 10 a 12 contempladas dentro de las definidas en el apartado a) anterior.

En ningún caso podrán ser elegibles estas actividades si las realizan operadores logísticos, el sector de la distribución o el canal de Hoteles Restaurantes y Cafeterías (HORECA).

Se considera producción a escala industrial a procesos de fabricación o elaboración de bienes utilizando maquinaria, tecnología y métodos sistematizados. Los bienes a producir se deben encontrar en fase TRL 9 (Tecnología completamente desarrollada, probada y utilizada en condiciones reales) o como mínimo TRL 8 (Tecnología aprobada y validada, lista para producción en serie o comercialización) en la clasificación de productos según su situación TRL (Technology Readiness Level, o Nivel de Madurez Tecnológica), utilizada para evaluar y describir el grado de desarrollo de un producto o tecnología.

III. Condiciones excluyentes de la condición de Beneficiario

No podrán obtener la condición de Beneficiario del FAIIP las empresas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas las empresas, o sus administradores o personas que las representen, lo sean de hecho o de derecho, mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata

de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio, industria o comercio.

La circunstancia anterior alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas las empresas, o sus administradores o personas que las representen, lo sean de hecho o de derecho, con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Constituir una empresa en crisis, en los términos establecidos por el artículo 2, en su apartado 18, letras a), b), c) y d) del Reglamento de la Comisión (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior por aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará por tanto, que una empresa está en crisis cuando concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
- si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;

- cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de hecho o de derecho, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario o haber realizado la Comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores en el marco de un plan de reestructuración, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o con cualquier otra entidad del Sector Público.
- g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, ayudas públicas o préstamos concedidos con la Administración Pública o con cualquier otra entidad del Sector Público.
- i) Haber sido sancionado mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Todas las anteriores circunstancias deberán cumplirse además de por los beneficiarios por las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan por transformación, fusión o sucesión.

2.2. Proyectos financiables

El Fondo tiene como objetivo financiar empresas, que desarrollen o vayan a desarrollar proyectos industriales.

Los proyectos se analizarán, no de modo aislado, sino en el marco de la empresa que los desarrolla, valorándose la evolución esperable de la empresa en su conjunto. Por ello, si un Solicitante prevé realizar actuaciones relativas a varias tipologías de proyecto y/o ubicaciones y pretende solicitar financiación del Fondo para el conjunto de las mismas, habrá de hacerlo en una única solicitud de financiación.

2.2.1. Objeto

Podrán financiarse con arreglo al Fondo los proyectos de las siguientes tipologías:

- a) Creación de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al inicio de una nueva actividad productiva.
- b) Traslado de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al cambio de localización de una actividad productiva previa hacia cualquier punto del territorio nacional.
- c) Actuaciones en establecimientos existentes los proyectos orientados a:
 - i. la ampliación de la capacidad,
 - ii. la diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban en él,

- iii. una transformación fundamental del proceso global de producción del producto o productos o de la prestación global del servicio o servicios afectados por la inversión en el establecimiento y
- iv. la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que hubiera cerrado si no hubiera sido adquirido.

Con inclusión expresa de la implementación productiva de tecnologías de la «Industria Conectada 4.0.» y de actuaciones en las líneas de producción orientadas a la sostenibilidad ambiental (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, reducción de la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, prevención de la contaminación o introducción de la economía circular en el proceso productivo, etc.).

Quedan fuera de estas definiciones las meras sustituciones de componentes o elementos auxiliares de producción, así como las reparaciones y acciones de mantenimiento.

Los proyectos de cualquiera de las anteriores tipologías deberán ser viables técnicamente según el estado o situación actual de la tecnología a escala industrial.

A continuación, se definen por partidas contables los conceptos de inversión y gasto financieros y no financieros dentro de cada proyecto:

Conceptos financieros	Conceptos no financieros
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS Activos fijos de carácter material • Obra Civil: Inversiones en urbanización y canalización de servicios de la instalación industrial. • Edificación e Instalaciones: Inversiones para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de edificaciones industriales, así como de sus instalaciones. • Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos directamente vinculados a la producción o al proceso productivo. Activos fijos de carácter intangible • Software específico vinculado al proceso productivo. • Patentes, licencias, marcas y similares directamente vinculadas al proceso productivo y a los aparatos y equipos de producción imputados como conceptos financieros de la solicitud. • Investigación y desarrollo, solo en la medida en que estén directamente vinculados con el proceso productivo y a los aparatos y equipos de producción imputados como conceptos financieros de la solicitud. GASTOS • Ingeniería civil del proyecto. • Ingeniería y otras colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos que se consignen en dicha partida. • Gastos de Calificación Crediticia vinculada a la solicitud de financiación. • Gastos de auditoría de cuentas en el caso de empresas sin obligación de auditoría (durante la vida de la Financiación). • Gastos de auditoría asociados a la justificación de la inversión en el marco del proyecto financiado. • Gastos relativos al arrendamiento de aparatos y equipos de producción.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS Activos fijos de carácter material • Terrenos. • Equipos no vinculados directamente al proceso productivo, elementos de transporte exterior, mobiliario, utillaje (salvo que puedan considerarse críticos en el proceso productivo), otros. Activos fijos de carácter intangible • Otro software. • Investigación y desarrollo de producto. • Fondo de comercio, concesiones, otros. GASTOS • Gastos de personal propio. • Necesidades de recursos producidas por los gastos necesarios hasta rentabilizar el proyecto u otras. • Gastos de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada. • Gastos financieros derivados del pago aplazado de inversiones, gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios, gastos de promoción y difusión del proyecto. • Impuestos, tasas y coste de licencias de cualquier tipo.

Serán considerados financieros con cargo al Fondo los conceptos de inversión y gasto que de manera indubitada respondan al objeto del proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para su desarrollo y estén debidamente detallados en la solicitud.

La Sociedad Gestora comprobará la razonabilidad de las inversiones y gastos planteados en el marco del proyecto, y en base a dicho análisis, propondrá, en su caso, los cambios necesarios tanto en los conceptos del Presupuesto Financiable solicitado como su distribución entre partidas contables, teniendo esto impacto en los límites porcentuales relativos a las inversiones en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción.

Son reglas aplicables a los conceptos de inversión y gasto financiable y a la determinación del Presupuesto Financiable, las siguientes:

- ✓ En ningún caso, el coste de adquisición de los activos y gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado. La Sociedad Gestora podrá solicitar al Beneficiario que demuestre este extremo mediante soporte documental (presupuestos, tasaciones, etc.).
- ✓ En ningún caso se consideran financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (caso del IVA).
- ✓ Los activos han de ser amortizables y han de ubicarse en el establecimiento para el que se solicita la financiación.
- ✓ Queda fuera del objeto del Fondo la mera adquisición de acciones o participaciones de sociedades. No obstante lo anterior, en las operaciones previstas en la tipología c) iv, en que la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o hubiera cerrado si no hubiera sido adquirido sí podrá instrumentarse a través de la compra de acciones de la sociedad propietaria. En ese caso, la financiación del FAIIP se concederá a la empresa que mantiene la propiedad de los activos productivos y no a la adquirente. A los efectos de determinar el Presupuesto Financiable los activos productivos elegibles para el FAIIP objeto de adquisición se considerarán en función del valor de tasación atribuido a los mismos por una sociedad de tasación homologada por Banco de España o técnico colegiado inscrito en el ROAC.
- ✓ El Presupuesto Financiable será el importe resultante de acumular el importe de los conceptos de inversión y gasto financiados, con el límite de que las inversiones en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción sean al menos el 50% del Presupuesto Financiable.
- ✓ Los gastos relativos al arrendamiento de activos solo podrán tenerse en cuenta si el arrendamiento es de tipo financiero e incluye la obligación de que se adquiera el activo al término del contrato de dicho arrendamiento y dentro del Plazo de Ejecución.

2.2.2. Ámbito geográfico.

Será objeto de financiación por el Fondo los proyectos ubicados en el territorio nacional.

2.2.3. Ámbito temporal.

Con carácter general, podrán ser objeto de financiación, tanto proyectos iniciados con anterioridad a la Fecha de Solicitud, como lo que se inicien posteriormente.

Serán financiados los conceptos del presupuesto del proyecto que se hayan ejecutado desde 9 meses antes a la Fecha de Solicitud hasta los que se ejecuten hasta 2 años después de la fecha de formalización de la Financiación. Para proyectos de creación de nuevos establecimientos industriales el plazo de ejecución podrá ampliarse en un año adicional.

Se entenderá que los conceptos se han ejecutado en plazo si son realizados y facturados dentro del Plazo de Ejecución y se abonan en el plazo de hasta 2 meses desde la finalización del mismo.

Como excepción a lo anterior, en el caso de: (i) los gastos de calificación crediticia la factura podrá ser de fecha anterior al inicio del Plazo de Ejecución, y, (ii) en los gastos de auditoría de cuentas y de auditoría de justificación de la inversión la/s factura/s podrán ser de fecha posterior a la finalización del Plazo de Ejecución si bien el servicio deberá estar contratado dentro del Plazo de Ejecución.

3. Características de las financiaciones y límites

3.1. Financiación finalista

La financiación del Fondo es de carácter finalista, debiendo destinarse y estando condicionada al efectivo desarrollo del proyecto presentado. En el marco del mismo, el Fondo financiará inversiones dentro de los conceptos detallados en el apartado II.A.2.2.1. anterior de este manual.

El Beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos del proyecto al desarrollo de la actividad industrial para el que se concedió la financiación durante un plazo mínimo recogido en el contrato de la Financiación, esta obligación tendrá una duración de entre 3 y 5 años en función del plazo de devolución de la Financiación de modo tal que:

Para duraciones de Financiación FAIIP:	El plazo de mantenimiento de los bienes será de:
Inferior a 7 años	3 años
De 7 y hasta menos de 8 años	3 años y medio
De 8 y hasta menos de 9 años	4 años
De 9 y hasta menos de 10 años	4 años y medio
A partir de 10 años	5 años

En ningún caso la actividad industrial financiada podrá ser objeto de subcontratación.

3.2. Importe de la financiación y límites

El importe mínimo de la Financiación concedida será de al menos 200 mil euros, por lo que el Presupuesto Financiable deberá ser de al menos 250 mil euros.

El importe máximo por Financiación respetará los siguientes límites:

- El importe solicitado.
- El importe que permita cumplir el ámbito temporal de los proyectos financiables establecido en el apartado II.A.2.2.3. del presente manual.
- El 75 por ciento sobre el importe del Presupuesto Financiable del proyecto.
- El importe que permita cumplir que la financiación pública concedida por cualquier Administración y/o ente público, no exceda del 75 por ciento en cada uno de los conceptos incluidos en el Presupuesto Financiable.
- Que el Riesgo Vivo con el Fondo, incluido el de la financiación solicitada y con inclusión expresa a de cualquier financiación otorgada con cargo al Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA, sea como máximo de 5 veces los fondos propios acreditables del Solicitante. Para Empresas sin Histórico en que la Financiación no esté garantizada por una sociedad de su grupo que sea una Empresa con Histórico el máximo será de 2 veces.
- En el caso de empresas que forman parte de un grupo con obligación de consolidar, o que consolide motu proprio, que el Riesgo Vivo con el Fondo, incluida el de la financiación solicitada y con inclusión expresa a de cualquier financiación otorgada con cargo al Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA, que acumule el grupo sea como máximo 5 veces los fondos propios acreditables del grupo consolidado. En cuanto a la obligación de consolidar se estará a lo dispuesto en Real Decreto 1159/2010.
- Que el Riesgo Vivo con el Fondo por empresa o grupo, sea como máximo el 10% del importe acumulado de las dotaciones presupuestarias del Fondo.

Como excepción a lo previsto en el apartado d) anterior, excepcionalmente el porcentaje de financiación del FAIIP, conjuntamente con cualquier otra financiación pública, podrá alcanzar el 80% en cada uno de los conceptos incluidos en el Presupuesto Financiable.

En todo caso, y siempre dentro de los límites anteriores, el importe de participación del fondo por operación se determinará por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control en función de criterios tales como el riesgo financiero y de ejecución del proyecto, la naturaleza de la operación, el sector industrial concreto de la actividad de que se trate, la importancia de la participación relativa del

promotor del proyecto, los efectos acumulativos sobre la política industrial y en la economía en general y cualesquiera otros criterios que resulten relevantes.

Una empresa beneficiaria del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA podrá ser adicionalmente beneficiaria de un préstamo del Fondo a precios de mercado para financiar el mismo Presupuesto Financiable, siempre que conjuntamente con la financiación del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA no se superen los límites previstos en los puntos a) a g) anteriores.

3.3. Compatibilidad con otra financiación

La percepción de apoyo financiero para la realización de actuaciones en el marco del proyecto presentado al Fondo será compatible con la de cualquier otra financiación. En el caso de financiación pública otorgada sobre los mismos conceptos financiables, ya sea en forma de subvención, préstamo y/o garantía, la misma habrá de respetar el límite del 75 por ciento establecido en el apartado 3.2. d) inmediatamente anterior.

3.4. Coste de la financiación

3.4.1. Modalidades del coste de la financiación, fijación y actualizaciones

La financiación que pueda otorgar el Fondo, no puede ser constitutiva, en ningún caso, de ayuda de estado. En consecuencia, las Financiaciones se concederán a tipos de interés/revalorización de mercado o superiores; es decir, en función del nivel de garantías y la calificación financiera del Beneficiario.

El coste de la financiación aplicable a los préstamos, ordinarios y participativos, podrá ser fijo o variable (vinculado al Euribor a seis meses) a decisión del Solicitante, aplicándose en función de la calificación de cada Solicitante (Rating de Empresa).

El coste de la financiación aplicable a las participaciones en capital será fijo, aplicándose en función de la calificación de cada Solicitante (Rating de Empresa).

El coste de la financiación se fija del siguiente modo:

- Para préstamos ordinarios:
 - A tipo fijo: Determinado por la Comisión para cada Rating de Empresa.
 - A tipo variable: Euribor a seis meses más un diferencial, determinado por la Comisión para cada Rating de Empresa, con un mínimo equivalente al diferencial de aplicación.
- Para préstamos participativos: las condiciones se fijarán para cada operación atendiendo al Rating de Empresa y otros aspectos, siempre sin que sean constitutivas de ayudas de estado e incorporando en todo caso dos componentes:
 - Parte Fija: que podrá ser un tipo fijo o variable vinculado al Euribor a seis meses.
 - Parte Variable: tipo fijo cuya aplicación se establece vinculada a parámetros de evolución de la actividad en cada caso.
- Para participaciones en capital: Revalorización establecida por la Comisión para cada operación atendiendo al Rating de Empresa y otros aspectos y siempre sin que sea constitutiva de ayuda de estado.

La Comisión revisará al menos trimestralmente el coste de la financiación. Este plazo de revisión por la Comisión podría anticiparse en el caso de identificación de cambios significativos y persistentes en las condiciones de los préstamos/ participaciones en capital negociadas en el mercado nacional.

El Euribor a seis meses de aplicación se actualizará semestralmente coincidiendo con el semestre natural y se determinará como el promedio del Euribor a seis meses de cierre de los tres meses anteriores, esto es, para el primer semestre del año se aplicará el promedio del Euribor a seis meses de cierre de octubre, noviembre y diciembre y para el segundo semestre se aplicará el promedio del Euribor a seis meses de cierre de abril, mayo y junio.

Bonificación del tipo de interés

Al coste de la financiación de aplicación en función de la calificación, se le aplicará una bonificación del tipo de interés/revalorización, a determinar por la Comisión, con motivo de criterios de impacto en transición verde y sostenibilidad. Estos criterios son aprobados por la Comisión y se dará publicidad a los mismos vía Web.

Aplicación del coste de la financiación:

El coste a aplicar en cada financiación será el que corresponda en función de su fecha de aprobación en Comisión. El tipo fijo, el diferencial del tipo variable, la parte variable de los préstamos participativos y la revalorización serán de aplicación durante toda la vida de la financiación.

El coste de la financiación para los préstamos será pagadero trimestralmente, sin carencia. En las compra - ventas a término, será pagadero conforme a los términos que se establezcan.

3.4.2. Coste de la financiación aplicable

El coste de la financiación aplicable será el publicado vía Web en el momento de aprobación de la operación por parte de la Comisión.

Para todas las financiaciones, con motivo del cumplimiento de criterios de impacto en transición verde y sostenibilidad, el coste de la financiación podrá ser bonificado en hasta un 0,25%.

3.5. Plazo de la financiación y calendario de amortización/del término

Las Financiaciones tendrán una duración máxima de 10 años, incluyendo, en su caso, el plazo de carencia.

El plazo de cada Financiación respetará, en principio, la propuesta del solicitante. No obstante, la Sociedad Gestora podrá establecer con el Beneficiario otro plazo que haga viable la financiación respecto del proyecto presentado.

El calendario de amortización del principal de los préstamos será trimestral y determinado por el sistema francés.

El calendario de términos (de las compra ventas de las participaciones en capital) será anual y lineal respecto al importe desembolsado en la participación.

Excepcionalmente, el plazo de vencimiento inicial máximo de la financiación podrá ser de hasta quince años, en determinadas operaciones en que se justifique por el largo período de maduración de las inversiones. Todo ello sin superar en ningún caso el vencimiento de las financiaciones la fecha de liquidación del Fondo.

3.6. Carencia de los préstamos y plazo hasta el primer término de las participaciones en capital.

Los préstamos, tanto ordinarios como participativos, podrán tener una carencia en la amortización de principal máxima de 3 años. Para las participaciones en capital, el plazo máximo hasta el primer término de la compra venta de la participación será de 5 años.

El periodo de carencia / plazo hasta el primer término de la compra venta de la participación vendrá determinado por el que exprese la empresa en el Expediente de Solicitud de financiación. La Sociedad Gestora podrá negociar con el Beneficiario este plazo para hacer viable la financiación respecto del proyecto presentado.

Excepcionalmente, el plazo de carencia inicial máxima de la financiación podrá ser de hasta cinco años, en determinadas operaciones en que se justifique por el largo período de maduración de las inversiones.

3.7. Garantías

Se requerirá presentación de aval bancario, o garantía equivalente, ejecutable a primer requerimiento por el 10% del importe desembolsado de la financiación en los préstamos, tanto ordinarios como participativos.

La Comisión, a propuesta de la Sociedad Gestora, podrá en determinados casos modificar el requerimiento de esta garantía, pudiendo asimismo establecer otras garantías adicionales en aras a viabilizar las Financiaciones. Esto cobrará especial relevancia en las operaciones de mayor riesgo, y en las operaciones de empresas que pertenecen a Grupos Económicos y cuya dependencia de negocio o financiera respecto a las empresas del grupo sea elevada.

3.8. Desembolso

La Sociedad Gestora, en todos los casos en los que sea recomendable con atención al volumen de la financiación y a su grado de desarrollo, hará el desembolso de la financiación por tramos, condicionando el libramiento de los recursos al cumplimiento de hitos del proyecto. Estos hitos estarán identificados de forma expresa en el contrato de la financiación. La empresa beneficiaria deberá acreditar documentalmente la realización de las actividades previstas en cada uno de los hitos del proyecto. La Sociedad Gestora certificará de conformidad la realización de cada uno de los hitos técnicos y/o económicos con carácter previo al libramiento de cada desembolso. En caso contrario, la Sociedad Gestora podrá aplazar el libramiento de los siguientes tramos de la financiación hasta el cumplimiento de los hitos, reducir el importe de la financiación, o determinar el vencimiento anticipado parcial y hasta la resolución del contrato de financiación por incumplimiento del beneficiario.

3.9. Obligaciones de los Beneficiarios

Con carácter general son obligaciones del beneficiario:

- Realizar las actuaciones previstas en el marco del proyecto financiado.
- Acreditar, en los plazos estipulados, la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión.
- Colaborar con las actuaciones de comprobación y control, aportando en cualquier momento que se solicite, cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a SEPIDES la concesión de cualquier otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los conceptos financiables del proyecto.
- Acreditar en cualquier momento que se solicite, el cumplimiento de obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.
- Acreditar en cualquier momento posterior que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir con los compromisos que se incluyan en el contrato de préstamo.

3.10. Otras condiciones

- Comisión de apertura: 0,5% sobre el importe total formalizado, con independencia a su efectivo desembolso, pagadero a SEPIDES en la fecha de Formalización.
- Interés de demora: se aplicará un diferencial adicional al coste financiero ordinario del 4%.
- Los gastos de formalización y desembolso serán por cuenta de los Beneficiarios.
- Comisión por cancelación anticipada: En los préstamos participativos se aplicará una comisión que se calculará multiplicando la cantidad amortizada anticipadamente por el 50% del tipo máximo del tramo variable y por el plazo restante hasta el vencimiento de préstamo.
- Las participaciones en capital serán temporales y minoritarias siendo el mecanismo de desinversión previsto la compra - venta a término.

La Sociedad Gestora valorará el establecimiento de otras obligaciones/condiciones adicionales para los beneficiarios de las operaciones, bien de aplicación para la formalización o desembolso de la financiación, bien de aplicación mientras el Beneficiario adeude cualquier cantidad al Fondo, según el caso. Pudiendo establecerse en el Contrato, entre otros:

- ✓ Obligaciones de hacer:
 - Obligación de auditoría del Beneficiario.

- Consecución de los recursos necesarios complementarios para el desarrollo del proyecto (aportación de recursos por los socios y/o endeudamiento).
- ✓ Obligaciones de no hacer:
 - Permanencia de los socios promotores en la propiedad de la empresa
 - Limitación a las operaciones vinculadas, incluido el reparto de beneficios.
 - Limitación al gravamen de los activos financiados.
- ✓ Obligaciones financieras
 - Mantenimiento de la capitalización
 - Nivel de apalancamiento frente a capacidad de generación de recursos para atender al mismo.

La Sociedad Gestora podrá establecer otras condiciones que considere necesarias en defensa de los intereses del Fondo.

B. OTROS

1. Aplicación de la remuneración de la Sociedad Gestora

1.1. Devengo de la retribución:

La Sociedad Gestora, facturará:

a) Se devengarán al Fondo las siguientes retribuciones en base a los siguientes criterios y periodicidad:

- Retribución por estudio de operaciones: El gestor del Fondo será retribuido por estudio de solicitud de financiación presentado y resuelto en la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control en un importe equivalente al 0,35% del principal de la operación de financiación solicitada. Esta retribución tendrá un mínimo de 5.000 euros y un máximo de 20.000 euros por estudio y se devengará mensualmente.
- Retribución por gestión y seguimiento del riesgo del Fondo: El gestor del Fondo será retribuido con un 0,65% anual del “saldo de riesgo vivo ajustado” del principal adeudado por las empresas financiadas al Fondo.

El “saldo de riesgo vivo ajustado” se calcula a efectos de la retribución como el importe del principal de la financiación desembolsada por el Fondo a las empresas pendiente de amortizar que no se encuentre deteriorado en la contabilidad del Fondo.

Su devengo será trimestral, a razón de una cuarta parte del 0,65% aplicado sobre el “saldo de riesgo vivo ajustado” existente al cierre del trimestre natural anterior.

- Retribución variable por eficiencia en la gestión del fondo, en función de la tasa de fallidos: Se devengará cada 5 años a partir del 1 de enero de 2025. La Comisión definirá un escenario base de la evolución de los fallidos esperados, bonificándose a la Sociedad Gestora en el supuesto de que el importe de fallidos alcanzado sea inferior al esperado. Esta retribución será del 15% sobre la mejora; en el supuesto contrario la Sociedad Gestora sería penalizada con el 10% de la pérdida incremental. La penalización no podrá superar el 30% de la retribución mediante comisión de apertura. La tasa de los fallidos esperados deberá fijarse durante el primer año de cada período de 5 años. A la retribución acumulada que resulte al concluir cada período de 5 años se le deducirá, en su caso, la que se hubiera devengado en períodos anteriores. En caso de que se produjera un cambio significativo del entorno de mercado que afectara a la calidad crediticia de las empresas de forma generalizada la tasa de fallidos esperados podrá ser modificada. Asimismo, posibles líneas específicas creadas dentro del FAIIP (caso del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA) no serán incluidas a los efectos del cálculo de esta remuneración.

b) Retribución mediante la comisión de apertura: El gestor del Fondo será retribuido con la comisión de apertura del 0,5% del importe de la financiación formalizada que pagará, con carácter general, la empresa beneficiaria de la financiación. En las operaciones del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA esta comisión será pagada por el Fondo a SEPIDES.

2. Aplicación de otros gastos

Se imputarán al Fondo aquellos gastos en que incurra el gestor en la gestión y ejecución por asistencias externas, servicios o productos que sean requeridos para la gestión del Fondo por una cuantía anual del 0,025% del patrimonio acumulado aportado al Fondo, siendo el importe aprobado anualmente por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control. En caso de que anualmente no se agotase dicha cuantía su excedente se acumulará a la cuantía del año siguiente para hacer frente, en su caso, a gastos futuros de la misma naturaleza. En caso de que en algún año dicha cuantía fuese superior se imputarán contra la cuantía del año siguiente.

3. Informes periódicos

La Sociedad Gestora reportará a la Comisión durante toda la vida del Fondo la información que se considere relevante para la adecuada gestión del Fondo. Esta información se referirá tanto al Fondo en sí como a las sociedades financiadas por éste. En ambos casos, la información se referirá a aspectos económico-financieros, de actividad, jurídicos, etc. así como cualesquiera otros aspectos que se consideren adecuados para la gestión del Fondo.

La información será reportada como mínimo anualmente.

A continuación, se muestra a grandes rasgos la información que se proporcionará.

Contenido	Frecuencia
	Anual
A Información sobre el Fondo	
A.1. Aspectos generales del Fondo	✓
A.2. Actividad del Fondo	✓
A.3. Rentabilidad del Fondo	✓
A.4. Comisiones y otros gastos del Fondo	✓
A.5. Cuenta de capital	✓
A.6. Estados financieros del Fondo	✓
B Información sobre la cartera	
B.1. Resumen de la cartera	✓
B.2. Seguimiento de cobros	✓
B.3. Cumplimiento de las obligaciones contractuales	✓

No obstante, el contenido y la frecuencia de la información reportada podrán ser modificados para un mejor cumplimiento de sus objetivos.

A continuación, se desarrolla el contenido del informe anual.

3.1. Informe Anual

Se realizará al objeto de tener una visión global sobre la evolución del Fondo y las inversiones realizadas.

A. Información sobre el Fondo

En este bloque de información se reflejará la información relativa al Fondo: situación económico-financiera, actividad, rentabilidad, gastos, impacto, etc.

A.1. Aspectos generales del Fondo

Objetivo: ofrecer una visión general del Fondo, proporcionando información sobre las principales características del mismo.

Contenido:

1. Información general: nombre del Fondo, objeto, duración, año de constitución, dirección del sitio web, entre otros.
2. Marco Regulatorio.
3. Dirección, administración y gestión del Fondo.
4. Política de inversión: se especificarán los proyectos financiados, importes mínimos y máximos de financiación, ámbito geográfico, sector, etc.



5. Condiciones económicas generales de financiación.

6. Órganos de control y seguimiento del Fondo.

A.2. Actividad del Fondo

Objetivo: proporcionar información sobre la actividad reciente e histórica del Fondo, así como sus principales acontecimientos.

Contenido:

1. Dotaciones realizadas.

Se realizará una relación de las dotaciones presupuestarias recibidas.

2. Análisis de las solicitudes de Financiación.

Información agregada sobre: actuaciones de difusión (web, prensa, foros...), volumen de solicitudes recibidas, volumen de proyectos analizados (aprobados, aprobados y formalizados, denegados, desistidos, desestimados. Pudiendo reportar datos por sector, zona geográfica, proyecto financiable, etc.)

3. Impacto del Fondo.

Se facilitará información, en términos generales, sobre el efecto multiplicador de las inversiones y la creación de empleo.

4. Evolución del Fondo

Analizando las inversiones y desinversiones totales realizadas durante el periodo y la vida del Fondo.

5. Análisis de la cartera

Se facilitará información agregada de la cartera atendiendo a las variables de información que se necesiten como: tipo de financiación, tipo de empresa, sector, proyecto financiable o zona geográfica, de aquellas financiaciones con saldos vivos.

6. Riesgo del Fondo y tasa de morosidad.

Se reportará información global sobre los importes adeudados al Fondo por los Beneficiarios que tengan saldos vivos.

A.3. Rentabilidad del Fondo

Objetivo: este epígrafe contendrá información suficiente para evaluar el rendimiento del Fondo en su conjunto.

Contenido:

Rentabilidad anual del Fondo.

A.4. Comisiones y otros gastos del Fondo

Objetivo: ofrecer información de los gastos del Fondo.

Contenido:

Se proporcionará información sobre las comisiones aplicadas y otros gastos del Fondo.

A.5. Cuenta de Capital

Objetivo: analizar los ingresos y asignaciones de capital.

Contenido:

Se detallará el compromiso total, las contribuciones actuales y acumuladas, los recursos no distribuidos, así como información sobre las ganancias o pérdidas de la cartera realizadas, ingresos y gastos de gestión, valor razonable de la cartera, etc.

A.6. Estados financieros del Fondo

Objetivo: La Sociedad Gestora elaborará y proporcionará anualmente los estados financieros completos del Fondo según la normativa que le sea de aplicación.

Contenido:

Los estados financieros a reportar en el informe anual serán:

1. Cuenta de resultados.
2. Balance de situación del Fondo.
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
4. Estado de Flujos de Efectivo.

B. Información sobre la cartera de inversiones

En este bloque de información se reflejará la información relativa a los Beneficiarios de las financiaciones concedidas por el Fondo.

B.1. Resumen de la cartera

Objetivo: La Sociedad Gestora proporcionará información sobre cada una de las inversiones realizadas. Esta información adoptará la forma de un cuadro con la información y notas pertinentes.

Contenido:

1. Identificación del Beneficiario: CIF, objeto social, Código CNAE, sector, ubicación geográfica, proyecto financiable, etc.
2. Principales características de la Financiación: fecha formalización y desembolso, importe, tipo de Financiación, condiciones (tipo de interés, plazo, etc.), garantías y TIR de la operación.
3. Riesgo vivo.

La Sociedad Gestora proporcionará el riesgo por Beneficiario según calificación crediticia, detallando el tipo Financiación, importe adeudado al Fondo, saldos vencidos y deterioro asignado, en su caso.

B.2. Seguimiento de cobros

Objetivo: proporcionar información sobre el cumplimiento de las obligaciones económicas de cada uno de los Beneficiarios.

Contenido:

Se incluirá información sobre: cantidades cobradas, porcentaje cobrado, importes pendientes y el saldo vivo, etc. Igualmente, en caso de impagos se reportarán las gestiones a realizar a fin de solventar tal situación.

B.3. Cumplimiento de las obligaciones asociadas a la ejecución del proyecto

Objetivo: proporcionar información sobre el cumplimiento de las obligaciones de inversión de los Beneficiarios.

Contenido

Se reportarán información sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de inversión asociadas a la ejecución de los proyectos financiados, asumidas por los Beneficiarios que tengan saldos vivos. No obstante, cuando corresponda, se detallará los incumplimientos significativos y no subsanados.

3.2. Información Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA

SEPIDES se compromete a mantener una contabilidad y seguimiento separada para el Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA.

4. Cuentas Anuales

La Sociedad Gestora elaborará los estados financieros completos del Fondo según la normativa que le sea de aplicación. Formulará las Cuentas Anuales, que serán elevadas a la Comisión para su aprobación, previa auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN

A. TRAMITACIÓN

1. Electrónica

Todas las fases del procedimiento de financiación se realizarán de manera electrónica. Las solicitudes y toda la documentación requerida, así como las comunicaciones relativas a los proyectos para los que se solicite financiación al Fondo, se realizarán a través del Portal Web del Fondo.

El Solicitante podrá acceder a dicho portal web, donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

Asimismo, la Presentación de la Solicitud deberá tener la conformidad del Solicitante para recibir todas las comunicaciones de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho portal. Adicionalmente, con carácter informativo, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

Los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en el mencionado portal y serán de uso obligatorio según proceda.

Cuando, en aras de la simplificación administrativa del procedimiento de inversión, se permita la presentación de declaraciones responsables, dichas declaraciones deberán presentarse firmadas en forma manuscrita o electrónicamente por el declarante y remitirse a través del Portal Web del Fondo.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad Gestora, podrá contactar por otros medios con el Solicitante en aras a clarificar los términos de la Solicitud sin que tenga efectos de Comunicación.

2. Representación

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación del Solicitante o de un tercero, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, que deberá quedar acreditada con la presentación del Expediente de Solicitud.

3. Prelación

Las Solicitudes de Financiación serán gestionadas por SEPIDES por orden cronológico atendiendo a la Fecha de Solicitud.

Una misma empresa no podrá cursar dos solicitudes de financiación en tanto en cuanto no se haya resuelto la primera que presentó.

Sin perjuicio de lo anterior, una misma empresa que solicite financiación al Fondo, podrá cursar al mismo tiempo hasta una solicitud complementaria al Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA para cofinanciar el proyecto para el que se solicita financiación al Fondo.

B. PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1. Presentación

1.1. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará o en el momento de agotamiento de los recursos disponibles para inversión.

En el supuesto de que durante un ejercicio natural se agotase el importe máximo de las operaciones que a lo largo de cada año natural pueden concederse, se dará continuidad al proceso de admisión de solicitudes, advirtiendo al Solicitante de tal circunstancia y de que, en caso de que su solicitud fuese aprobada, la misma quedaría condicionada a la efectiva disponibilidad de recursos.

2. Proceso de admisión

Este proceso tiene como objetivo que se constate que se dispone de la información necesaria para el análisis de la solicitud de financiación y realizar una detección temprana en caso de no cumplirse alguna de las condiciones objetivas básicas establecidas en el apartado II.A. de este manual.

Todas las solicitudes de financiación deben pasar por el proceso de admisión, el cual tiene tres fases:

1. Registro del Solicitante en el Portal Web del Fondo, a tal fin deberá cumplimentar información básica del mismo (Razón social, NIF, datos de contacto, etc.).
2. A continuación, el Solicitante podrá abrir una solicitud de financiación, para ello habrá de:
 - i. Cumplimentar el formulario web disponible a tal efecto, con información relativa a:
 - Identificación y descripción de la empresa y del mercado en el que desarrolla su actividad.
 - Descripción del proyecto de inversión e información de otras inversiones que pudiera tener previstas el Solicitante.
 - Financiación necesaria, tanto la solicitada al Fondo como otra que pudiera ser de aplicación.
 - Estados financieros históricos y previstos.

- ii. Incorporar documentación mínima requerida (Soporte documental de representación, Cuentas Anuales, escrituras, Cirbe, etc.) y complementaria (cualquier otro documento que el Solicitante considere relevante para la mejor comprensión de su solicitud de financiación).

El Solicitante dispone de un plazo de hasta 30 días naturales, para completar la Solicitud, en caso de que transcurrido este plazo no la hubiera completado la misma quedará sin efecto. Si fuese su primera solicitud también el registro quedaría sin efecto.

3. Una vez se han cumplimentado los campos obligatorios y se ha subido la documentación mínima requerida, se ha de firmar la solicitud y de este modo se genera un Expediente de Solicitud de financiación, comunicándose este extremo al Solicitante (siendo la fecha de esta Comunicación la denominada Fecha de Solicitud).

En el caso de que la solicitud la curse un representante que no disponga de firma electrónica del Solicitante, el mismo habrá de registrarse igualmente en el Portal Web y para poder generar un expediente será necesario que la Sociedad Gestora haya validado previamente la capacidad de representación respecto al Solicitante; no obstante, se podrá cumplimentar el formulario e incorporar documentación.

La Sociedad Gestora comprobará en esta fase:

- ✓ Que la empresa se ha registrado correctamente. En su caso, que el representante también lo ha hecho y éste puede actuar como tal para la presentación de una solicitud en nombre de un Solicitante.
- ✓ Que se ha completado debidamente la solicitud de financiación (cumplimentado el formulario con suficiencia y subiendo la documentación mínima requerida).
- ✓ Que se cumplen las condiciones objetivas básicas (tipo de empresa, CNAE del proyecto, importe de la financiación solicitado, etc.) de acceso al Fondo.
- ✓ Que se cumplen las condiciones objetivas básicas de acceso al Fondo: tipo de empresa, CNAE del proyecto, importe de la financiación solicitado, objeto del proyecto financiable, etc.

En caso de identificar deficiencias en la información y documentación aportada por el Solicitante, se le comunicará dicha circunstancia, dándole un plazo de 15 días naturales para que subsane la solicitud. Si transcurrido este plazo el Solicitante no ha cursado la subsanación con suficiencia, la solicitud se dará por desistida.

En caso de detectar en el estudio que no se cumplen alguna de las condiciones objetivas básicas establecidas en el apartado II.A. de este manual, la solicitud sería desestimada. Los motivos de la desestimación quedarán reflejados en el informe denominado Informe a la Comisión.

Superada esta fase, las solicitudes de financiación serán sometidas al proceso de análisis.

C. ANÁLISIS DE SOLICITUDES

El objetivo del proceso de análisis es evaluar las solicitudes de financiación admitidas y emitir una opinión favorable, junto a las condiciones de la Financiación propuesta, o bien una opinión desfavorable, desaconsejando la financiación. Dicha opinión quedará reflejada en el informe denominado Informe a la Comisión.

El análisis se realizará valorando los siguientes aspectos: viabilidad económica, financiera, técnica y de gestión, mediante la evaluación de aspectos tanto cualitativos como cuantitativos, sintetizándose en la asignación de un nivel de riesgo (*rating*) para cada empresa, que refleje la capacidad del Solicitante para desarrollar el proyecto, desde un punto de vista técnico y de gestión, y su capacidad para hacer frente a sus obligaciones económico financieras actuales y futuras (incluida la financiación solicitada).

Para que una solicitud de financiación obtenga una opinión favorable la empresa debe alcanzar un Rating de Empresa mínimo de B.

1. Metodología de análisis

Para desarrollar dicho análisis, y asignar un nivel de riesgo a cada empresa (*rating*), es necesario distinguir entre las Empresas con Histórico y las Empresas sin Histórico:

Evaluación de solicitudes de Empresas con Histórico.

El análisis de las solicitudes se realizará en dos fases - un análisis preliminar y un análisis pormenorizado - que se detallan a continuación:

- Análisis Preliminar

- a) Se empleará una herramienta automatizada de *Scoring* que estará parametrizada con indicadores/variables que se considera que han demostrado una fuerte correlación con riesgo de impago, determinados a través del estudio de una muestra de mercado.

Con base en la herramienta de Scoring, la empresa se encuadrará en una escala de *rating*. Dicha escala seguirá el siguiente esquema:

AAA	Una entidad calificada como 'AAA' demuestra una excelente capacidad para cumplir sus compromisos financieros.
AA	Una entidad calificada como 'AA' tiene una gran capacidad para cumplir sus compromisos financieros. Difiere de la mayor calificación sólo en un pequeño grado.
A	Una entidad calificada como 'A' tiene una gran capacidad para cumplir sus compromisos financieros, pero es algo más susceptible a los efectos adversos de los cambios de circunstancias y condiciones económicas que la entidad en las categorías superiores.
BBB	Una entidad calificada como 'BBB' tiene la capacidad adecuada para cumplir sus compromisos financieros. Sin embargo, es más probable que las condiciones económicas adversas o las circunstancias cambiantes puedan debilitar la capacidad de la entidad para cumplir sus compromisos financieros.
BB	Una entidad calificada como 'BB' es menos vulnerable a corto plazo que otras entidades de menor calificación. Sin embargo, se enfrenta a grandes incertidumbres continuas y a la exposición a negocios adversos, condiciones financieras o económicas que podrían llevar a que la entidad no tuviera la capacidad suficiente para cumplir con sus compromisos financieros.
B	Una entidad calificada como 'B' es más vulnerable que las entidades calificadas como 'BB', pero la entidad actualmente tiene la capacidad de cumplir sus compromisos financieros. Los negocios adversos, financieros o las condiciones económicas probablemente perjudicarán la capacidad o la voluntad de la entidad de cumplir con sus compromisos financieros.
CCC	Una entidad calificada como 'CCC' es actualmente vulnerable y depende de un negocio favorable, condiciones financieras y económicas para cumplir con sus compromisos financieros.
CC	Una entidad calificada como 'CC' es actualmente vulnerable a la falta de pago que resultaría en un emisor 'D' y depende de las condiciones comerciales, financieras y económicas favorables para cumplir con sus compromisos financieros.
C	Una entidad calificada como 'C' es actualmente muy vulnerable. La calificación 'C' se utiliza cuando un incumplimiento aún no ha ocurrido, pero se espera que el incumplimiento sea una certeza virtual, independientemente del tiempo anticipado para el incumplimiento.
D	Una entidad calificada con una 'D' ha dejado de pagar una o más de sus obligaciones financieras (calificadas o sin calificación), excluyendo los instrumentos híbridos clasificados como capital reglamentario o en falta de pago de acuerdo con los términos, cuando se cumplió. Se considera que una entidad está en mora a menos que se crea que esos pagos se harán dentro de cualquier período de gracia establecido.

Obtenida la calificación en la citada escala (denominada en adelante Estimación Crediticia):

- ✓ Todas aquellas empresas que hayan obtenido una Estimación Crediticia comprendida entre la AAA y la CCC serán objeto de una identificación formal (medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), tal y como se describe en el siguiente punto.
- ✓ Todas aquellas empresas que obtengan una Estimación Crediticia de CC, C y D serán objeto de una opinión desfavorable a la solicitud de financiación debido al elevado riesgo de impago de sus obligaciones financieras a corto plazo.

Adicionalmente, para solicitudes de financiación iguales o superiores a 5 millones de euros se requerirá de una Calificación Crediticia de una agencia de calificación crediticia registrada por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, que de un mayor detalle del nivel de riesgo a 12 meses. Esta calificación será por cuenta del Solicitante.

El Solicitante podrá presentar motu proprio Calificaciones Crediticias de agencias registradas por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, en este supuesto, en lugar del resultado de la herramienta de Scoring, se emplea el resultado de la Calificación Crediticia para validar el paso a la siguiente fase.

La herramienta de Scoring se aplica con carácter general sobre los estados financieros de las Cuentas Anuales de los últimos cuatro ejercicios cerrados. De forma excepcional, podrá aplicarse sobre unos estados financieros proforma fundamentados en hechos relevantes acaecidos con posterioridad al referido cierre del ejercicio.

En las solicitudes de empresas que pertenecen a un Grupo Económico que consolide sus estados financieros, se empleará la herramienta de Scoring tanto para la propia empresa como para el Grupo al que pertenece.

- b) Posteriormente, la Sociedad Gestora aplicará las medidas de diligencia debida de identificación formal conforme a lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que tiene establecidas SEPIDES y que son las necesarias para la identificación formal, identificación del titular real, conocimiento del cliente y del propósito e índole de la relación de negocios y seguimiento continuo de la relación de negocios respecto de su cartera de clientes. Como resultado de esta comprobación cabría pasar a la siguiente fase o emitir una opinión desfavorable.

- **Análisis Pormenorizado**

Para todas las empresas que en el punto anterior hayan obtenido una estimación de entre AAA y CCC y hayan superado la aplicación de las medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se realizará tanto una revisión exhaustiva del cumplimiento de los criterios objetivos (establecidos en el apartado II.A de este manual) y en caso de comprobar el incumplimiento de alguno de dichos criterios la solicitud sería desestimada; como un estudio de la viabilidad técnica y de gestión y de viabilidad económico financiera (esta última a través de una valoración de las proyecciones presentadas (estados financieros previsionales):

- **Viabilidad técnica y de gestión:** en este punto se analizarán y calificarán variables cualitativas de todos los ámbitos del proyecto:
 - ✓ Producto, mercado y competencia.
 - ✓ Estrategia comercial.
 - ✓ Experiencia de la empresa.
 - ✓ Propiedad, estructura y experiencia de gestión.
 - ✓ Viabilidad y calidad técnica del proyecto.

Para poder obtener una opinión favorable será necesario que el Solicitante obtenga una calificación mínima en este apartado.

- **Viabilidad económico financiera:** ésta se realizará a través de una revisión de las proyecciones en las que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - ✓ Estructura de financiación del proyecto.
 - ✓ Credibilidad de las ventas e impacto de su no consecución.
 - ✓ Credibilidad de los costes de producción e impacto de su no consecución.
 - ✓ Credibilidad de otras hipótesis empleadas en la elaboración de la cuenta de resultados.
 - ✓ Credibilidad de hipótesis empleadas en la elaboración del balance.
 - ✓ Capacidad de generación de flujos de caja.

De modo tal que se pueda concluir sobre la credibilidad de la capacidad de repago de la financiación concedida. Para poder obtener una opinión favorable será necesario que el Solicitante pueda año a año atender con cierto margen sus obligaciones económico financieras.

En los Grupos Económicos se estará a lo establecido en apartado III.C.1.1.

- **Determinación del Rating de Empresa**

Para determinar la calificación final (Rating de Empresa) de las Empresas con Histórico se partirá de la calificación resultante de la herramienta de Scoring (Estimación Crediticia), o de la Calificación Crediticia si se ha solicitado/presentado motu proprio, y SEPIDES podrá proponer ajustar la misma en hasta un escalón en función de la calificación técnica y de gestión y del RCSD obtenidos en el Análisis Pormenorizado.

No obstante, el *rating* no será vinculante para emitir una opinión favorable.

Del mismo modo, en las propuestas de financiación, en la determinación del Rating de Empresa podría haberse realizado ajustes a la baja tanto al resultado de la herramienta de Scoring (Estimación Crediticia) como al de una Calificación Crediticia por identificarse riesgos en base a los que esto sea recomendable.

Evaluación de solicitudes de Empresas sin Histórico.

Para las solicitudes de Empresas sin Histórico el Análisis Preliminar consistirá en la identificación formal (medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo). Como resultado de la identificación formal la solicitud podrá ser objeto de una opinión desfavorable, dicha opinión y su motivación quedarán reflejados en el informe denominado Informe a la Comisión.

Posteriormente, para las empresas que superen la revisión indicada en el párrafo precedente se realizará el Análisis Pormenorizado, tal y como se ha descrito en el punto anterior para las Empresas con Histórico.

La calificación final (Rating de Empresa) de las Empresas sin Histórico se determinará en función de este análisis a propuesta de SEPIDES, quién fundamentará la misma en el Informe a la Comisión.

Para las solicitudes de Empresas sin Histórico que formen parte de Grupos Económicos, se aplicará lo establecido en el apartado III.C.1.1 de este manual.

Tanto para Empresas con Histórico como sin Histórico, no se aplicará la metodología completa de análisis descrita, con resultado en una calificación final (Rating de Empresa), emitiéndose una opinión desfavorable, en los supuestos siguientes:

- Cuando haya inconsistencias graves en la documentación presentada y las mismas no hayan sido satisfactoriamente subsanadas, o cuando se acredite que la documentación presentada no es fiel reflejo de la realidad.
- Cuando el modelo de negocio implique incumplimiento de regulación y/o conlleve riesgos regulatorios relevantes.
- Cuando el modelo de negocio implique graves riesgos sociales o medioambientales.
- Cuando la concesión de financiación pública pueda implicar riesgo reputacional para el Fondo o la Sociedad Gestora.

- Por otros motivos que permitan deducir la existencia de riesgos para la continuidad de la empresa y la devolución de la financiación en su caso.

1.1. Tratamiento de las solicitudes de financiación de empresas que pertenecen a Grupos Económicos

En el análisis de las solicitudes de empresas que pertenecen a Grupos Económicos se tendrá en cuenta la situación económico financiera del grupo, así mismo se estudiará la dependencia de negocio o financiera que pudiera existir entre el Solicitante y las empresas del grupo.

En este sentido será de aplicación:

- SEPIDES determinará y comunicará al Solicitante el perímetro sobre el que se realizará el análisis de la viabilidad económica, financiera.
- SEPIDES establecerá si se requiere de algún tipo de garantía societaria de las empresas del grupo. En este supuesto, para la determinación del Rating de Empresa se podría partir de la Estimación Crediticia de la sociedad/sociedades que garantice/en la operación; para solicitudes de financiación iguales o superiores a 5 millones de euros, se requerirá de una Calificación Crediticia de agencias registradas por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, que a solicitud de SEPIDES podrá ser del consolidado o del perímetro que se estime conveniente.
- En el caso de que el grupo consolide en una sociedad extranjera, para solicitudes de financiación iguales o superiores a 5 millones de euros se requerirá de una Calificación Crediticia de agencias registradas por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, que, a solicitud de SEPIDES, podrá ser del consolidado o del perímetro que se estime conveniente.
- Una situación económico financiera deteriorada del grupo podrá conllevar una opinión desfavorable a la solicitud de financiación.

2. Emisión de Informes a la Comisión.

El proceso de estudio concluye con la emisión de un Informe elaborado por SEPIDES y que se eleva a la Comisión, el mismo podrá ser:

- De desestimación, cuando durante la fase de análisis se identifique que no se cumplen las condiciones objetivas completas de adecuación del Solicitante y/o del proyecto a las características del Fondo y a su política de inversión,
- De opinión, que podrá ser favorable, incluyendo en tal caso las condiciones de la Financiación propuesta, o bien una desfavorable, proponiendo rechazar la solicitud de financiación.
- De desistimiento.

Se prevé que la Comisión puede solicitar, de modo previo a la elevación a Comisión por parte de SEPIDES de un informe de opinión, informes de experto independiente sobre viabilidad o sobre el otorgamiento de la financiación FAIIP en condiciones de operador económico de mercado, estos serían en su caso contratados por SEPIDES por cuenta del fondo.

En el caso de los informes en los que se emita una opinión favorable, los niveles de *rating* iniciales (Estimación Crediticia o Calificación Crediticia, según corresponda), las valoraciones parciales, así como la calificación final (Rating de Empresa) quedarán registrados en el Informe a la Comisión.

En cualquier caso, los motivos de la desestimación o emisión de una opinión desfavorable deberán quedar explicados y justificados en el Informe a la Comisión.

3. Requerimiento de información complementaria.

Durante la fase de análisis se podrá pedir al Solicitante aclaraciones a la información aportada y documentación presentada, así como documentación complementaria, para una adecuada evaluación de la solicitud, cabiendo distinguir entre dos tipos de contacto:

- ✓ Vinculante, comunicación realizada a través del Portal Web del Fondo, para cuya respuesta la empresa contará con un plazo de 15 días naturales para su resolución. Trascurridos 7 días naturales sin que el requerimiento quede atendido, se enviará un recordatorio del mismo, recordando el plazo de respuesta restante. Finalmente, si el requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida si la falta de la información/documentación requerida no permite completar el proceso de análisis.

No obstante lo anterior, el Solicitante podrá presentar una nueva solicitud de financiación para el desarrollo del mismo proyecto cuando lo estime conveniente, ésta será tratada a efectos de prelación como nueva.

- ✓ No Vinculante, contacto telefónico y vía correo electrónico.

4. Plazos de subsanación y requerimiento

Conforme a lo indicado en apartados anteriores, se establecen los siguientes plazos:

- 30 días naturales para registro en el portal web y cumplimentación del formulario web y remisión de documentación mínima requerida, transcurrido este plazo el registro y/o la solicitud quedarán sin efecto.
- 15 días naturales para subsanaciones de incidencias en la fase de admisión, transcurrido este plazo la solicitud de financiación se dará por desistida.
- 15 días naturales para aportar información o documentación complementaria en la fase de análisis, transcurrido este plazo si el requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida en el supuesto indicado en apartado 3. inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de este plazo, en la fase de análisis, cuando el solicitante haya atendido a un requerimiento y se hagan necesario solicitar aclaraciones o la presentación de documentación adicional a aportada en respuesta a un requerimiento, se establece un plazo máximo de 3 días hábiles, de modo tal que si este nuevo requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida en el supuesto indicado en apartado 3. inmediatamente anterior.

D. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Un expediente de solicitud de financiación quedará resuelto por desestimación, aprobación, denegación o por desistimiento, de la siguiente forma:

1. Desestimaciones

Los Expedientes de Solicitud de financiación en los que se identifique que no se cumplen las condiciones objetivas completas de adecuación del solicitante y/o del proyecto a las características del Fondo y a su política de inversión serán desestimados, éstos serán informados ante la Comisión para su aprobación.

SEPIDES realizará una Comunicación al solicitante notificándole motivadamente la desestimación de su solicitud.

2. Aprobaciones

Los Expedientes de Solicitud de financiación que obtengan como resultado del proceso de análisis una opinión favorable se elevarán a la Comisión como propuestas de financiación para su aprobación, modificación o denegación.

En caso de que la Comisión apruebe la propuesta de financiación, este extremo se comunicará al solicitante, enviando además una oferta de financiación que incluya todos los términos y condiciones de la misma. Una vez aceptada esta oferta por parte del solicitante el expediente pasa a la fase de formalización.

La Comisión podrá supeditar la eficacia de la aprobación de las operaciones de importe superior a 40 millones de euros, o las de importe inferior que tengan un componente estratégico que afecte a la defensa o a la seguridad nacional, a la autorización posterior del Consejo Rector de SEPIDES. En este supuesto la comunicación al solicitante no se realizaría hasta la autorización del referido Consejo Rector.

Por norma general, salvo especificación contraria, las aprobaciones tendrán una validez de 3 meses, plazo en el que habrá de quedar formalizada la financiación. El plazo de validez de las aprobaciones podrá ser prorrogado teniendo en cuenta circunstancias razonables justificadas por el solicitante.

En caso de denegación se procederá como se establece en el punto D.3 de este apartado.

3. Denegaciones

SEPIDES elevará a la Comisión los expedientes de solicitud de financiación que tengan como resultado del proceso de análisis una opinión desfavorable debidamente motivada. La Comisión podrá aprobar o modificar

la propuesta elevada. En caso de denegación, SEPIDES realizará una Comunicación al solicitante notificándole la denegación de su solicitud que deberá estar correctamente motivada.

4. Desistimiento

El solicitante podrá desistir de su solicitud de financiación en cualquier fase del proceso inversor.

Así mismo, serán causas de desistimiento, de las que hay que informar previamente al solicitante, las siguientes:

- que no se atienda a los plazos de subsanación previstos en este Manual en la fase de admisión.
- que no se atienda a los plazos de requerimiento de información o documentación complementaria en la fase de análisis y la falta de la información/documentación requerida no permita completar el proceso de análisis.
- que el solicitante no de su conformidad a una oferta de financiación, emitida de acuerdo al apartado D.2 anterior.
- que haya transcurrido el plazo de validez de la aprobación sin que la financiación fuese formalizada.

Se realizará una Comunicación al solicitante indicándole que su expediente se considera desistido y el motivo.

Todos los desistimientos se propondrán/informarán a la Comisión.

Cuando los proyectos sean desestimados, denegados o desistidos porque se ha identificado que en el momento del análisis existe una causa objetiva y crítica que impide avanzar en la aprobación de la operación, si la empresa considera que esta causa será resuelta en un plazo no mayor de 6 meses, la Comisión podrá acordar que, si la empresa vuelve a presentar una solicitud para el mismo proyecto en ese plazo (hasta 6 meses), a la nueva solicitud se le aplique la fecha de solicitud de la anterior a efectos del inicio del ámbito temporal de las inversiones financiadas.

E. FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO.

Esta fase se inicia con la aprobación de la Financiación por la Comisión.

SEPIDES elaborará los contratos y requerirá a la empresa para que presente la documentación adicional necesaria, entre otra, los certificados del Solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las Financiaciones del Fondo serán formalizadas ante notario, en póliza o en escritura pública, dependiendo de la fórmula de financiación.

SEPIDES emplazará al solicitante, un día y hora, para la formalización de la financiación concedida ante el Notario que SEPIDES tenga, en cada momento, adscrito por el turno del Colegio de Notarios de Madrid.

Con carácter general, por lo tanto, las formalizaciones se realizarán en Madrid. No obstante lo anterior, SEPIDES, a instancia del Beneficiario, siempre que exista una causa justificada, podrá valorar realizar la formalización ante un Notario distinto al adscrito por el turno notarial descrito, siempre y cuando el Colegio de Notarios competente autorice la dispensa correspondiente.

Así mismo, en caso de establecerse desembolsos parciales, los mismos se formalizarán en acta notarial, dentro del plazo máximo establecido para cada operación.

En aquellas Financiaciones aprobadas que incluyesen condiciones previas a la formalización, se realizará un seguimiento sobre su cumplimiento durante el plazo de validez de las aprobaciones.

IV. SEGUIMIENTO DE LAS FINANCIACIONES.

Se entiende por seguimiento el conjunto de actuaciones por las cuales se valora:

1. La efectiva ejecución del proyecto para el que se concede la financiación en el lugar y plazo de ejecución previsto en el Contrato.
2. La situación financiera de los Beneficiarios.
3. Los cobros de las financiaciones.
4. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones.
5. El resultado del proyecto, en términos de la consecución de objetivos e impacto esperado.

Estas actuaciones se pueden agrupar en cuatro ámbitos: (i) seguimiento relacionado con la ejecución de la inversión; (ii) seguimiento de otras condiciones y obligaciones; (iii) seguimiento relacionado con la recuperación de la financiación; y (iv) seguimiento de la consecución de objetivos.

En líneas generales, el seguimiento relativo a la inversión consiste en la revisión de que las inversiones/gastos previstos en el Presupuesto Financiable se realicen y se abonen en los términos establecidos en el Contrato, así como que otra posible financiación pública concedida sobre el mismo está dentro de los límites previstos. A tal fin el Beneficiario ha de contratar a un auditor externo inscrito en el ROAC y poner a disposición del mismo una Memoria Justificativa cuyo contenido versará sobre la propia ejecución del proyecto y los resultados del mismo. Esta memoria incluirá detalle de las facturas y justificantes asociados a las inversiones/gastos del Presupuesto Financiable finalmente ejecutado.

El auditor, con base en la información anterior, realizará una comprobación documental por muestreo y una visita de comprobación, y finalmente emitirá un informe con las conclusiones de todo su trabajo.

SEPIDES, en función de dichas conclusiones y atendiendo a la razonabilidad de las inversiones/gastos ejecutados y a las explicaciones aportadas en caso de detectarse desviaciones, podrá determinar el vencimiento anticipado del Contrato, total o parcial, o la modificación de las condiciones pactadas. SEPIDES dejará reflejo de ello en el Informe de Conclusiones que cerrará el proceso de comprobación de la inversión.

El seguimiento relacionado con la recuperación de la financiación consiste en la verificación del efectivo abono de las cantidades adeudadas por el Beneficiario, conforme a lo previsto en el Contrato, y, en su caso en la tramitación de reclamaciones y, si estuviera justificado, la gestión de reestructuraciones.

El seguimiento lo realizará SEPIDES. No obstante lo anterior, en lo relativo a la comprobación de la ejecución del proyecto, SEPIDES se apoyará en el trabajo a desarrollar por auditores externos inscritos en el ROAC, como se ha indicado.

A. TRAMITACIÓN

Todas las fases del procedimiento de seguimiento de las Financiaciones se realizarán de manera electrónica, toda la documentación requerida, así como las Comunicaciones se presentarán y realizarán a través del Portal Web del Fondo.

B. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO

1. Seguimiento relacionado con la ejecución de la inversión

El Beneficiario deberá desarrollar una Memoria Justificativa. A continuación se define su contenido y el soporte documental que el Beneficiario habrá de tener disponible para su comprobación por un auditor externo inscrito en el ROAC. El alcance del trabajo a realizar por el auditor se define igualmente a continuación (este trabajo será por cuenta del Beneficiario).

En los proyectos de adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o hubiera cerrado si no hubiera sido adquirido (previsto en el II.A.2.2.1.b) iv) el contenido de la memoria, y el alcance del trabajo a realizar por el auditor se definirá caso a caso.

1.1. Contenido de la Memoria Justificativa

El Beneficiario del Fondo deberá elaborar una Memoria Justificativa sobre la situación final del proyecto respecto del Presupuesto Financiable, debiendo contener como mínimo los siguientes apartados:

- a) Datos identificativos del Beneficiario y del proyecto.
- b) Objeto y finalidad del proyecto: descripción del proyecto objeto de ejecución de conformidad con lo recogido en el Contrato.
- c) Grado de Ejecución del Presupuesto Financiable: este apartado debe aportar la información necesaria para poder determinar si el proyecto se ha ejecutado conforme a lo establecido en Contrato en materia de plazo de ejecución y abono de las inversiones y gastos financieros, en condiciones de mercado, etc.

Este apartado se ordenará en base a las partidas del Presupuesto Financiable y en el mismo se realizará una comparación entre el Presupuesto Financiable reflejado en el Contrato y el Presupuesto Financiable Presentado como ejecutado a juicio del Beneficiario.

Asimismo, este apartado habrá de contener un cuadro (Cuadro I) que detalle de forma individualizada cada una de las inversiones/gastos, con información de todas las facturas, u otros documentos justificativos de ejecución, y de sus justificantes de pago, asociadas a la ejecución del Presupuesto Financiable (igualmente estructurado conforme a sus partidas). Los principales datos de todas las facturas, u otros documentos justificativos de ejecución, y de sus justificantes de pago, y otra información a recoger es:

- ✓ N° identificativo de la inversión/gasto
- ✓ Concepto
- ✓ Número de factura
- ✓ Descripción
- ✓ Proveedor
- ✓ C.I.F. proveedor
- ✓ Fecha Emisión
- ✓ Fecha Operación
- ✓ Fecha Pago
- ✓ Tipo de justificante de pago
- ✓ Importe total (con IVA)
- ✓ Importe total (sin IVA)
- ✓ Cuenta contable de Inmovilizado/Gasto asignada
- ✓ Bienes de segunda mano (SI/NO)
- ✓ Bienes adquiridos a partes vinculadas (SI/NO)
- ✓ Realizada con medios propios (entendidos como personal de la empresa) (SI/NO)

Cuando su extensión lo recomiende, este cuadro podrá presentarse en un anexo a la memoria.

- d) **Financiación Pública:** Detalle de otra financiación pública concurrente concedida para cada activo/gasto del Presupuesto Financiable, expresada de modo individual con indicación de importe y procedencia (línea/programa y organismo o empresa concedente). Se incluirán tanto las subvenciones como las ayudas reembolsables y en forma de garantía.

El contenido de esta memoria estará parametrizado. SEPIDES elaborará un modelo que será presentado a la Comisión y del que se dará publicidad a través del Portal Web.

1.2. Soporte documental a la Memoria Justificativa.

El Beneficiario deberá tener disponible, y conservar durante la vigencia del Contrato, la siguiente documentación, para su entrega a solicitud del auditor o de SEPIDES:

- a) **Documentos justificativos de la inversión/gasto financiable**, principalmente se tratará de facturas, éstas deben reunir los siguientes requisitos mínimos:
- i. fecha de expedición
 - ii. fecha de operaciones, si no coincide con la fecha de expedición, y si fuera necesario, documentación adicional que lo aclare (albarán, pedido, contrato, etc.)
 - iii. identificación, NIF, domicilio del proveedor y del destinatario,
 - iv. descripción e identificación clara de los conceptos y operaciones realizadas.
 - v. tipo impositivo aplicado (IVA, IGIC)
 - vi. otros que pudieran exigirse por la normativa aplicable.

- b) **Documentos acreditativos del medio de pago:** transferencia, cheque, pagaré, etc. y extracto bancario donde se refleje su pago, que permita casar adecuadamente la factura, o el documento justificativo de ejecución, y el pago.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta:

- i. En caso de que el pago de una inversión/gasto incluido en el proyecto se abone de forma conjunta con otros, estén éstos incluidos o no en el proyecto, para la justificación del pago el Beneficiario deberá disponer de un listado de las inversiones/gastos incluidos en el pago conjunto (detallando número de factura, proveedor, fecha e importe) que permita identificar el pago que se pretende justificar.
 - ii. En relación con facturas en moneda extranjera se dispondrá de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo cambio utilizado. En el caso de adquisiciones intracomunitarias deberá disponerse del documento acreditativo del pago del IVA (Modelo 349). Cuando se realicen adquisiciones extracomunitarias, deberá disponerse del DUA (documento único administrativo sobre cumplimiento de las formalidades aduaneras).
- c) **Libro mayor** de las cuentas contables donde se hayan registrado las facturas, o los documentos justificativos de ejecución, correspondientes a las inversiones/gastos.
- d) **Documentación adicional si se dan los siguientes casos particulares**

- i. En caso de adquisición de **inmuebles**, se deberá disponer de la escritura de compraventa inscrita en el registro correspondiente. Si el importe de estas operaciones consideradas de forma global es superior al 30% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €, se deberá disponer también de tasación de experto independiente que permita justificar que la transacción se ha realizado a valor de mercado.
- ii. Si hay operaciones con **partes vinculadas o bienes de segunda mano**, se deberá disponer de documentación justificativa de que las inversiones/gastos se han realizado a valor de mercado mediante aportación de presupuestos de varios proveedores, tasaciones, etc. si el importe de cada una de estas tipologías de operaciones consideradas de forma global es superior al 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

A estos efectos se entenderá como partes vinculadas:

Las previstas en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; la dirección/administración del Beneficiario; y cualquier empresa participada, empresa del grupo, asociada, y/o socio directo y/o indirecto del Beneficiario, con independencia al porcentaje de participación.

- iii. En el caso de que se haya dispuesto de otra financiación pública concedida para un mismo activo/gasto del Presupuesto Financiable, se deberá disponer de la documentación soporte de su concesión y justificación de ejecución.

1.3. Trabajo a realizar por el auditor externo inscrito en el ROAC

El auditor deberá realizar una revisión documental del Presupuesto Financiable Presentado incluido por el Beneficiario en la Memoria y una visita a las instalaciones de la empresa en las que se haya ejecutado el proyecto, debiendo emitir un informe con las conclusiones de su trabajo (Informe de Revisión del Auditor Externo). Este trabajo de revisión a desarrollar por auditor no tiene naturaleza de auditoría.

El alcance del trabajo a realizar se describe a continuación.

i. Revisión documental

El Beneficiario proporcionará al auditor copia del Contrato de financiación. El auditor verificará documentalmente la ejecución de las inversiones y gastos previstos en el Presupuesto Financiable adjunto al Contrato, y que los mismos han sido acometidos conforme a lo previsto en el mismo, aplicando las técnicas de muestreo que considere adecuadas para cada caso concreto, cubriendo como mínimo un 70% del importe del Presupuesto Financiable Presentado y un 60% de las facturas (u otros

documentos justificativos de ejecución). Este porcentaje se incrementará si en el transcurso del trabajo se detectan incidencias.

En la revisión de la documentación con carácter general se debe comprobar que:

1. La empresa dispone de la documentación soporte justificativa de la inversión/gasto (factura u otro documento justificativo de ejecución válido conforme a legislación) y de su pago, prevista en el apartado anterior, y que la misma cumple con los requisitos expresados, y a su vez concilia con la contabilidad.
2. La clasificación de la inversión/gasto realizada por el Beneficiario dentro de las partidas del Presupuesto Financiable es coherente con su concepto.
3. La inversión se ha realizado en el Plazo de Ejecución previsto en el Contrato.
4. La inversión se ha pagado en el Plazo de Ejecución previsto en el Contrato.
5. En los gastos relativos al arrendamiento de aparatos y equipos de producción solo podrán aceptarse si el arrendamiento es de tipo financiero y el activo ha sido adquirido dentro del Plazo de Ejecución.
6. El Beneficiario cumple los límites de financiación pública descritos en el apartado II.A.3.3. de modo tal que, en el caso de existir financiación pública otorgada sobre los mismos conceptos financiados, ya sea en forma de subvención, préstamo y/o garantía, la misma habrá de respetar el límite del 75 por ciento en cada uno de los conceptos incluidos en el Presupuesto Financiable.

En los siguientes casos particulares, el auditor incluirá en el muestreo todas las inversiones/gastos del Presupuesto Financiable Presentado relativos a:

- i. Adquisición de **inmuebles**, si la inversión/gasto acumulado en este concepto es superior al 30% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

En este supuesto, además de lo previsto con carácter general, se comprobará que las inversiones se han realizado a valor de mercado a través de la documentación prevista en el apartado anterior u otra que pudiera considerarse válida a juicio del auditor.

- ii. Operaciones **con partes vinculadas o bienes de segunda mano**, si el importe de cada una de estas tipologías de operaciones consideradas de forma global es superior al 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

A estos efectos se entenderá como partes vinculadas:

Las previstas en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; la dirección/administración del Beneficiario; y cualquier empresa participada, empresa del grupo, asociada, y/o socio directo y/o indirecto del Beneficiario, con independencia al porcentaje de participación.

En estos supuestos, además de lo previsto con carácter general, se comprobará que las inversiones/gastos se han realizado a valor de mercado a través de la documentación prevista en el apartado anterior u otra que pudiera considerarse válida a juicio del auditor.

El auditor deberá concluir para cada una de las inversiones/gastos revisados los mismos son aceptados como parte del Presupuesto Financiable, identificando en su caso, la razón de su no aceptación por no haberse podido realizar alguna de las comprobaciones detalladas. A modo de ejemplo, las razones para su exclusión pueden ser: concepto no financiable, factura no presentada o fuera de plazo, pago no presentado o fuera de plazo, falta de trazabilidad entre factura y pago, y documentación insuficiente en general o en particular referida a operaciones con partes vinculadas, bienes de segunda mano.

En caso de que el auditor identifique que una inversión/gasto ha sido mal clasificado por el Beneficiario entre las partidas del Presupuesto Financiable, procederá a su reclasificación.

Respecto a la revisión documental el auditor podrá solicitar cualquier otra información adicional a la prevista y realizar otras comprobaciones que a su juicio puedan ser necesarias para cumplir con el alcance del trabajo.

ii. Visita de comprobación

El objeto de la visita es:

- i. Comprobar si los activos financiados se encuentran en las instalaciones de la empresa, en la ubicación prevista en el Contrato, y están en funcionamiento.
- ii. Realizar o completar la revisión documental prevista en el apartado anterior, para lo que, en su caso, el auditor indicará al Beneficiario la documentación original que deberá tener preparada el día de la visita. Se tratará de subsanar aquellos aspectos que puedan ser resueltos y de aclarar cuestiones en las que existen dudas sobre su contenido (por ejemplo, por hacer referencia a pedidos, albaranes, etc.).

Durante la visita el auditor podrá realizar otras comprobaciones que a su juicio puedan ser necesarias para cumplir con el alcance del trabajo.

El Beneficiario comunicará a SEPIDES, con una antelación de un mes, la fecha prevista para la visita. SEPIDES podría solicitar asistir a la misma, o solicitar la asistencia de personal de la Secretaría de Estado de Industria.

iii. Emisión de Informe de Revisión del Auditor Externo y contenido del mismo

El informe deberá detallar las comprobaciones realizadas, que serán como mínimo las indicadas en los apartados i) y ii) inmediatamente anteriores, y el resultado de las mismas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del Beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones de ejecución y pago del Presupuesto Financiable, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que SEPIDES, como órgano gestor, pueda concluir al respecto.

En el Informe de Revisión del Auditor Externo se hará **mención expresa** a:

- a. El porcentaje de la inversión/gasto, sobre el que se ha realizado la comprobación documental.
Se incluirá como Anexo un cuadro de conceptos de inversión/gastos comprobados (Cuadro II) durante la auditoría identificados por el N° identificativo de la inversión/gasto asignado por el Beneficiario en el cuadro con información individualizada de todas las inversiones/gastos de la Memoria Justificativa. Este cuadro incluirá para cada concepto la cantidad que aparecen en el Presupuesto Financiable; la cantidad que se incluye en la Memoria Justificativa (que, según el Beneficiario, cumplen los requisitos para su aceptación); la cantidad real realizada que se ha podido comprobar que a juicio del auditor cumple los requisitos del Contrato; y la cantidad validada (atendiendo a que el importe máximo a validar para cada concepto del Presupuesto Financiable es el que figura en el mismo).
- b. Al importe total aceptado como inversión/gasto de cada una de las partidas del Presupuesto Financiable, con indicación expresa a que para todas las inversiones/gastos revisados se cumple tanto el Plazo de Ejecución como el de pago y a que el Beneficiario dispone de los documentos acreditativos de las inversiones/gastos y que dichos documentos están contabilizados pertinentemente y son conformes a los requisitos y comprobaciones requeridas. El importe individual de cada concepto aceptado no podrá ser nunca superior al del Presupuesto Financiable.
- c. En los gastos relativos a arrendamientos de aparatos y equipos de producción, respecto a los aceptados se deberá indicar que corresponden a un arrendamiento de tipo financiero y que el activo ha sido adquirido dentro del Plazo de Ejecución.
- d. Identificación, para cada una de las partidas del Presupuesto Financiable, de aquellos conceptos que no son aceptados y la razón de su no aceptación.

Se deberá aportar un cuadro resumen con el siguiente contenido:

- ✓ N° identificativo de la inversión/gasto
- ✓ Concepto
- ✓ Número de factura
- ✓ Importe

✓ Causa de no aceptación.

- e. Identificación, para cada una de las partidas del Presupuesto Financiable, de aquellos conceptos que si bien son aceptados como parte del Presupuesto Financiable Presentado, son reclasificados entre las partidas del Presupuesto Financiable y la razón de su reclasificación.

Se deberá aportar un cuadro resumen con el siguiente contenido:

- ✓ N° identificativo de la inversión/gasto
- ✓ Concepto
- ✓ Número de factura
- ✓ Partida en el Presupuesto Financiable Presentado.
- ✓ Partida de destino.
- ✓ Importe
- ✓ Causa de la reclasificación

- f. Si el Presupuesto Financiable Presentado incluye adquisición de **inmuebles**, con indicación del importe de inversión acumulada en este concepto, y, si es preceptivo conforme al alcance del trabajo definido en el presente manual, se indicará si las transacciones se han realizado a valor de mercado.
- g. Si el Presupuesto Financiable Presentado incluye operaciones **con partes vinculadas o bienes de segunda mano**, con indicación del importe de cada una de estas tipologías de operaciones consideradas de forma global, y, si es preceptivo conforme al alcance del trabajado definido en el presente manual, se indicará si las transacciones se han realizado a valor de mercado.
- h. Que en caso de existir **otra financiación pública** concedida para un mismo activo/gasto del Presupuesto Financiable se ha analizado la concurrencia con la Financiación otorgada por el Fondo y no se superan los límites establecidos.
- i. Si el Beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor. En caso contrario, se indicará la circunstancia y la información omitida.
- j. El contenido de la visita de comprobación, indicando:
- i. Fecha y lugar de realización.
 - ii. Descripción de la visita y duración de la misma.
 - iii. Detalle de los bienes identificados en la visita, respecto a los detallados en el desglose del Presupuesto Financiable incluido en el Contrato, especificando si los mismos están destinados al desarrollo de la actividad industrial para el que se concedió la Financiación; se encuentran en funcionamiento.
 - iv. Si se han detectado incidencias, aportando información sobre las mismas, a modo de ejemplo se detallan algunas posibles incidencias:
 - Maquinaria parada.
 - Activo no identificado.
 - Maquinaria con un uso diferente al previsto.
 - Maquinaria que no parece nueva no habiendo sido identificada en la Memoria Justificativa como de segunda mano.

En caso de detectarse incidencias, se identificarán las causas/justificación manifestada por la empresa.

El informe concluirá con un cuadro resumen cuyas partidas serán las del Presupuesto Financiable e incluirá 4 columnas:

- ✓ Financiable: cantidades que aparecen en el Presupuesto Financiable.

- ✓ Presentado: cantidades que se incluyen en la Memoria Justificativa que, según el Beneficiario, cumplen los requisitos para su aceptación.
- ✓ Realizado: cantidad que se ha podido comprobar por el auditor y que a su criterio cumple los requisitos del Contrato.
- ✓ Validado: cantidad aceptada por el auditor (atendiendo a que el importe máximo a validar para cada concepto del Presupuesto Financiable es el que figura en el mismo).

El contenido de este informe estará parametrizado. SEPIDES elaborará un modelo que será presentado a la Comisión y del que se dará publicidad a través del Portal Web.

1.4. Información y documentación a volcar en el Portal Web

Una vez el Beneficiario disponga del Informe de Revisión del Auditor Externo, y siempre dentro de los 5 meses siguientes a que finalice el Plazo de Ejecución del proyecto entregará a través del Portal Web:

- i. La Memoria Justificativa.
- ii. El Informe de Revisión del Auditor Externo. Los Cuadros I y II referidos los apartados IV.B.1.1 y IV.B.1.3 anteriores en formato Excel.
- iii. En el caso de existir **otra financiación pública** concedida para un mismo activo del Presupuesto Financiable documentación soporte de su concesión y justificación de ejecución.

SEPIDES podrá solicitar al Beneficiario que facilite cualquier otra información de la prevista en el apartado IV.B.1.2. anterior.

El Beneficiario deberá asimismo dar traslado al Portal Web del Fondo ciertos contenidos de la Memoria Justificativa y del Informe de Revisión del Auditor Externo. SEPIDES comprobará su correcto traslado.

1.5. Informe de Conclusiones de SEPIDES

SEPIDES elaborará un Informe de Conclusiones que cerrará el proceso de comprobación de la inversión. Atendiendo a la razonabilidad de las inversiones finalmente ejecutadas en correlación con las inversiones planteadas en el marco del proyecto, cabe la posibilidad de que este informe concluya en la conveniencia de modificar las condiciones pactadas o de instar el vencimiento anticipado del Contrato, total o parcial.

2. Seguimiento de obligaciones y condiciones

En el seguimiento de obligaciones y condiciones se puede distinguir entre:

2.1. Condiciones de desembolso

SEPIDES verificará el cumplimiento de las condiciones e hitos de desembolso que se establezcan en el Contrato, de conformidad con la propuesta de financiación aprobada por la Comisión. A tal fin, el Beneficiario habrá de aportar el soporte documental que sea de aplicación.

2.2. Obligaciones recurrentes

Se entiende por obligaciones recurrentes aquellas condiciones que han de cumplirse durante la vida de la financiación o durante un plazo concreto establecido en Contrato (por ejemplo, la obligación de auditoría, limitaciones a la distribución de dividendos, estabilidad societaria, mantenimiento de la inversión, etc.)

Por norma general su seguimiento se realizará a través de las Cuentas Anuales del Beneficiario. En caso de que la información necesaria para su verificación no sea un contenido obligatorio de las Cuentas Anuales, el Beneficiario dejará constancia de su cumplimiento mediante nota adicional en la memoria, este hecho estará previsto en el Contrato.

En caso de que la empresa audite, el Beneficiario podrá optar por incluir la información relativa a las obligaciones específicas en informe independiente del auditor, que habrá de ser remitido a SEPIDES, eximiendo esta opción de su inclusión en la memoria de las Cuentas Anuales.

Cuando el contenido de la obligación específica lo recomiende, SEPIDES podrá establecer su seguimiento a través de otro soporte documental distinto a las Cuentas Anuales, hecho que quedará recogido en Contrato.

3. Seguimiento relacionado con la recuperación de la financiación.

Es el seguimiento a realizar mientras la Financiación siga viva.

3.1. Seguimiento de la situación económico-financiera de los Beneficiarios

Se seguirán las magnitudes más relevantes de las Cuentas Anuales del Beneficiario y, en caso de hacerse necesario, de los garantes.

El Beneficiario, y en su caso los garantes, deberán aportar, antes de 7 meses tras la fecha a la que el cierre se refiera, las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas (en el caso de ser el Beneficiario sociedad cabecera de un grupo que consolidase motu proprio, y, en todo caso, si existe obligación de consolidar de conformidad el Real Decreto 1159/2010), auditadas (en el caso de auditar motu proprio y, en todo caso, si existe obligación legal). Así mismo, se aportarán los estados financieros incluidos en las mismas en formato Excel conforme a un modelo que será facilitado por SEPIDES.

3.2. Cobro de las financiaciones

El objeto es recuperar la inversión realizada por el Fondo.

El Beneficiario está obligado al pago de las comisiones, cuotas y gastos, establecidos en el Contrato y se llevará a efecto de acuerdo a los plazos recogidos en el mismo.

Las cuotas de la financiación se pagarán mediante domiciliación.

SEPIDES comprobará el cumplimiento de los pagos de conformidad con los plazos pactados en los Contratos.

En los casos en que exista un incumplimiento de otra naturaleza que dé lugar a un vencimiento anticipado parcial o total, se comunicará al Beneficiario, a través del Portal Web del Fondo, la cantidad adeudada y éste deberá proceder a su abono, debiendo remitir el correspondiente justificante de pago, ajustándose el calendario de amortización, aplicándose la cantidad amortizada anticipadamente a reducir cuota, salvo que el Beneficiario solicite lo contrario.

4. Seguimiento de la consecución de objetivos

SEPIDES podrá solicitar a lo largo de la vida de la Financiación la información que considere necesaria para hacer un seguimiento de los resultados obtenidos en la consecución de los objetivos e impacto planteados por el Beneficiario en la solicitud de financiación. A modo de ejemplo, estos objetivos pueden referirse a incrementos en la capacidad productiva, crecimiento en ventas, penetración en nuevos mercados, etc. Respecto al impacto se refiere a la generación de empleo y a la exportación.

V. MODIFICACIÓN / DISPENSA A LAS CONDICIONES PACTADAS

Se prevé que los Beneficiarios puedan requerir, y en su caso solicitar por escrito, modificaciones a las condiciones y obligaciones contractuales. En la resolución de esta materia, en caso de estimarse favorablemente la solicitud, aplicará, bien la modificación del contrato, bien SEPIDES concederá una dispensa a la referida obligación ("waiver") sin necesidad de modificación contractual y en determinadas circunstancias deberá someterlo a aprobación por parte de la Comisión.

VI. CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO

A. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El Beneficiario podrá amortizar anticipadamente todo o parte de la financiación otorgada pendiente, debiendo notificarlo a través del Portal Web del Fondo, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la fecha prevista para la amortización, indicando la cantidad que se desea amortizar y la fecha prevista para la amortización.

En caso de amortización anticipada parcial se ajustará el calendario de amortización, aplicándose la cantidad amortizada anticipadamente a reducir cuota, salvo que el Beneficiario solicite lo contrario. La cuantía a reducir no podrá ser inferior al importe de la siguiente cuota.

SEPIDES podrá solicitar al Beneficiario la información que considere necesaria para llevar a cabo las comprobaciones que fueran de aplicación en cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

B. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Contrato formalizado entre el Beneficiario y la Sociedad Gestora en representación del Fondo contendrá las causas que podrán conllevar el vencimiento anticipado del Contrato.

Todas y cada una de las cantidades debidas en virtud de un Contrato podrán ser declaradas vencidas y exigibles por la Sociedad Gestora si concurre alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan:

1. Causas relativas a las actuaciones financiadas y a la concurrencia con otra financiación pública

Si el Beneficiario:

- No destinase la financiación a la finalidad y atención para el que fue solicitada, de conformidad con lo reflejado en el Contrato entre las partes, o no lo justifique a satisfacción de la Sociedad Gestora de conformidad con el Informe de Revisión del Auditor Externo.
- Hubiese recibido el otorgamiento de financiación pública sobre conceptos incluidos en el Presupuesto Financiable que haga que se superaran los límites previstos.

Se otorgarán 15 días naturales para la presentación de la documentación adicional y de las alegaciones que el Beneficiario considere oportunas.

La Sociedad Gestora valorará el grado de incumplimiento y las causas que lo motivaron pudiendo instar, una vez informada la Comisión, un vencimiento anticipado parcial, una modificación de las condiciones pactadas (aplicando la novación del Contrato que sería sometido a aprobación por parte de la Comisión) y hasta optar por la resolución anticipada del Contrato.

2. Causas relativas a impagos

La falta de pago a sus respectivos vencimientos de cualquier cantidad adeudada por principal, intereses, gastos o por cualquier otro concepto previsto en el Contrato formalizado entre las partes.

3. Otras causas

- i. La falsedad en los datos aportados y declaraciones efectuadas por el beneficiario.
- ii. Si el beneficiario denegara la información y/o realizara actuaciones que dificultasen a SEPIDES la comprobación de la vigencia, renovación o modificación de las garantías otorgadas en el Contrato.
- iii. La detección de cualquier indicio o sospecha de actuaciones vinculadas al Blanqueo de Capitales o Financiación del Terrorismo. Así como, si el Beneficiario denegara la información y/o realizara actuaciones que dificultasen a SEPIDES las comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- iv. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el contrato, a no ser que hubiera sido solicitada por el Beneficiario por escrito a SEPIDES una dispensa en relación con esa obligación y se concediera por parte de la Sociedad Gestora.

C. DECLARACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Producida cualquiera de las causas de vencimiento anticipado indicadas y recogidas en el Contrato y, transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación que le resulte de aplicación, la Sociedad Gestora declarará el vencimiento anticipado del Contrato, y exigirá al Beneficiario el pago de las cantidades adeudadas, con ejecución de las garantías previstas en el Contrato.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora declarara la resolución anticipada de un Contrato, el Beneficiario quedará obligado a satisfacer a la Sociedad Gestora, el importe de la financiación pendiente de amortización, así como las demás cantidades adeudadas en virtud del Contrato, incluyendo intereses ordinarios y de demora, así como los tributos y gastos devengados por cualquier concepto, de acuerdo con lo previsto en el Contrato.

D. RECLAMACIONES POR IMPAGOS Y OTROS

En los casos en que en una operación se produzcan impagos, la Sociedad Gestora realizará los trámites oportunos en defensa de los intereses del Fondo.

De igual modo se operará por parte de la SEPIDES para los casos de Beneficiarios que entren en concurso de acreedores.

El cobro de cualquier deuda vencida y no satisfecha en plazo se efectuará mediante el Procedimiento de Apremio, que se encuentra regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículos 163 y ss. y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE 2-septiembre-2005), y aplicará a las financiaciones concedidas por el Fondo FAIIP en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1247/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la transformación de la sociedad mercantil estatal SEPI Desarrollo Empresarial, SA, S.M.E., en la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial Entidad Pública Empresarial, y se aprueba su Estatuto.